Folio 01

OFICIO DE SECUESTRO LEY 22.172 CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES

Buenos Aires 7 de febrero de 2020.-

Al Sr. Juez que corresponda con jurisdicción

En la Localidad de USHUAIA,

Departamento de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego

S_____/_____D

Tengo el honor de dirigirme a V.S. en los autos caratulados, **"96/2020 CIRCULO CERRADO S. A. DE AHORRO PARA FINESDETERMINADOS c/ EL ANGEL S.R.L. s/EJECUCION PRENDARIA"** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nro. 29, a cargo de la Dra. Maria Del Milagro Paz Posse, Secretaría Nro. 57, a cargo de la Dra. Nancy Graciela Rodriguez, con sede calle Montevideo Nro. 546, Quinto Piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle se sirva librar oficio para que el Sr. Oficial de Justicia que corresponda se constituya en el domicilio en la **calle B Carlos Gardel Nro. 622, Ushuaia, Ushuaia, Tierra del Fuego,** o donde los autorizados le denuncien en el acto de la medida, y proceda al secuestro como medida precautoria y cautelar del siguiente automotor: ----------

- Una unidad Marca Mercedes Benz, Tipo Midibus, Modelo Sprinter 515 CDI-C 4325 TE, Marca de Motor Mercedes Benz, Nro. de Motor 651955W0049020, Marca de Chasis Mercedes Benz, Nro. de Chasis 8AC906657GE111061, Dominio PDD-785; y demás accesorios, designándose depositario de los mismos indistintamente a alguna persona indicada en el presente.- Los Dres. Adrián A. Eliceche y/o Santiago Aon y/o los Sres. Damián Jesús Eliceche y/o Pablo Alfredo Brude y/o Nilo Carlos Mingrone y/o Jorge Iglesias y/o Osvaldo Roberto Oberti y/o Norberto Alfredo Lopez y/o Milton Lucas Oberti y/o Nicolas Pabl Brude y/ quien estos indistintamente autoricen, quedan autorizados para correr con el diligenciamiento del presente, pudiendo denunciar lugares donde se guarden los bienes, solicitar al juez con jurisdicción en el caso de ser necesarios el auxilio de la fuerza pública, sustituir facultades, identificarlos, denunciar domicilio, allanar, constituir y/o designarse depositarios en la vía pública. El presente oficio se libra

Escaneado con CamScanner

de acuerdo a lo dispuesto por la ley 22172, haciéndose conocer que el suscripto es competente debido al monto y la materia y que las partes han pactado la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. Se deja constancia a los efectos del art. 3 de la ley 22172 se hace constar que este Juzgado es competente para entender en el presente juicio que es de carácter Ejecución Prendaria, son sus partes: Actora: CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS-Demandado. EL ANGEL S.R.L. El que ordena el presente en su parte pertinente dice "Buenos Aires, 07 de febrero de 2020-.. 6... A lo demás pedido, decrétase el secuestro del bien prendado con habilitación de días y horas inhábiles, librándose los despachos delcaso. 7. Hágase saber al Oficial de Justicia que deberá entregar la copia del mandamiento de secuestro a la parte demandada o persona que se hallare al efectuar la diligencia, procediendo a la individualización del bien y se abstendrá de realizarla de encontrarse el mismo retenido por entidad pública en dependencia oficial. Asimismo deberá dejar expresa constancia de las condiciones en que se encontrare el bien a secuestrar e individualizará las piezas identificables.. Fdo. Dr. Maria Del Milagro Paz Posse. Juez

Dios Guarde a V.S.

MARIA DEL MILAGRO PAZ POSSE
JUEZ

ADRIANA E. ZUCCHE
ABOGADO
T° 84 F° 343 C.P.A.C.F.
T° 41 F° 421 C.A.S.I.

Escaneado con CamScanner

SUSTITUYE FACULTADES.

Al Sr. Juez que corresponda con jurisdicción, En la Localidad de USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego.

Nilo Carlos Mingrone DNI 4525023 *autorizado en la* pieza procesal librada en los autos: "**CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/EL ANGEL SRL s/EJECUCION PRENDARIA EXPTE. NRO.** " *que tramitan por ante el* Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial *Nº 29, a cargo de la* Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría Nº 57, a cargo de la Dra. Nancy Graciela Rodriguez, con sede en Montevideo Nº 546, quinto piso, *de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires* digo:

Sustituyo facultades a favor del *Dr. Alejandro Berola MP* 467 STJ, DNI 16.295.069 a los efectos de diligenciar la presente pieza procesal librada con fecha 17 de Febrero del 2020 correspondiente al OFICIO DE SECUESTRO LEY 22.172 CON HABILITACION DE DIAS Y *HORAS INHABILES.*

Téngase presente,

NIL. CARLOS MINGRONE
DNI 4525023

Escaneado con CamScanner

27256

SUMARIO

Actor: CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
Demandado: EL ANGEL SRL.
Materia: SECUESTRO PRENDARIO"

ACOMPAÑA OFICIO LEY 22172 - SE LIBRE MANDAMIENTO DE SECUESTRO

Sr. Juez en lo
Civil y Comercial en turno:

Eduardo Alejandro Berola, abogado, inscripto bajo Matr. Provincial N° 407 S.T.J. en mi carácter diligenciador autorizado por la parte actora en el oficio Ley 22172 que se acompaña, constituyendo domicilio legal juntamente con mi letrado patrocinante Dr. Salvador Parodi Mat. 515 CPAU, en **San Martin N° 1684 Piso 2° Ofician "i"** , ante V. S. me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que en el carácter invocado, vengo a acompañar el Oficio Ley 22.172 librado por el **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. Maria del Milagro PAZ POSSE, Secretaria N° 57 a cargo de la Dra. Nancy Graciela RODRIGUEZ**, con asiento en la calle Montevideo N° 546, Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados **"CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ El Ángel SRL s/ EJECUCION PRENDARIA"** por medio del cual se le requiere el libramiento de un mandamiento de secuestro sobre el automotor propiedad de la demandada cuyos datos se individualizan a continuación:

DOMINIO: PDD 785, MARCA: MERCEDES BENZ, Tipo Minibus, MODELO: SPRINTER 515 CDI-C4325 TE, Motor Marca: MERCEDES BENZ, N° de Motor: 651955W0049020, Chasis Marca: MERCEDES BENZ, y N° de Chasis: 8AC906657GE111061.

Escaneado con CamScanner

El secuestro ordenado en autos deberá efectuarse sobre el rodado indicado precedentemente, en el domicilio de la deudora sito en la **Calle B CARLOS GARDEL N° 622, de la Localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en donde solicito se lleve a cabo la diligencia**, domicilio donde se encuentran habitualmente el bien a secuestrar y/o en el lugar que denuncien las persona autorizadas a los fines del diligenciamiento de la medida, para lo cual se solicita se otorgue al Sr. Oficial de Justicia a intervenir en vuestra jurisdicción, de facultades suficientes para que diligencie el respectivo mandamiento en los siguientes términos y con las siguientes potestades: requerir el auxilio de la fuerza publica y allanar domicilio si fuera necesario aun los que se denuncien durante la diligencia; recabar la colaboración de cerrajero para proceder a la apertura y al cambio de cerraduras, dejando los elementos que con tal procedimiento se usaran en las mismas condiciones que fueron hallados, haciéndose constar dicha circunstancia, como asimismo el estado en que fuera encontrado el bien en el respectivo mandamiento, del cual se deberá entregar una copia a la deudora o a la persona que atienda al oficial de justicia o fijarse la misma en la puerta de acceso al lugar; a realizar todas las diligencias a cumplirse con habilitación de dias y horas inhábiles; a llevar a cabo la medida salvo que reparticiones oficiales aleguen derecho sobre el bien, en cuyo caso el secuestro no se realizara; a secuestrar la documentación y las llaves correspondientes al vehiculo prendado y en su defecto intimar a la persona pertinente, para que ponga esa documentación y las llaves a disposición del Juzgado dentro del termino de cinco días de realizada la medida, bajo apercibimiento de gestionarse duplicado a su exclusiva cuenta; a efectuar el secuestro del rodado y su respectiva documentación aún en la via publica y con prorroga de jurisdicción, en un todo de acuerdo con lo precedentemente ordenado por el Sr. Juez Exhortante

Asimismo solicito se autorice a correr con el diligenciamiento del presente, a los Dres. Eduardo Alejandro Berola y/o Salvador Parodi y/o Oscar Manuel Vidal y/o Cynthia G. Jellich y/o a las personas a quienes ellos indistintamente designen, quienes están expresamente autorizados para promover las siguientes medidas: a) a fin de diligenciar el Oficio Ley 22172, solicitar al Sr.

Escaneado con CamScanner

Folio 05

Juez Oficiado que las diligencias de secuestros sean efectuadas con habilitación de días y horas inhábiles y con facultad de allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza publica; b) diligenciar el mandamiento de secuestro, ya sea en el domicilio indicado en el presente o en el que ellos denuncien en el momento de la diligencia, incluso en la via pública; c) secuestrar los vehiculos, la documentación y sus llaves respectivas, ya sea que este se encuentre en poder de sus propietarios o de cualquier otra persona que los poseyera, cualquiera fuere su titulo y en su defecto intimar a la persona pertinente para que ponga esa documentación y llaves a disposición del juzgado; d) constituirse en depositario del bien o nombrar a tal fin a una persona, removerla de dicho cargo, nombrando nuevo depositario y denunciar el lugar donde se guardara el bien; e) en caso de que el bien fuere de dificil identificación, proceder a identificar el mismo, siendo su decisión suficiente a los fines de la concreción de la medida; f) pedir el auxilio de la fuerza publica; g) proceder al allanamiento de domicilio, aun los que se denuncien durante la diligencia; h) recabar la colaboración de cerrajeros y proceder a la apertura y cambio de cerradura a fin de dar cumplimiento a la medida, y solicitar prorroga de jurisdicción; j) Utilizar grúa o vehiculo de arrastre en caso de que el automotor no pueda movilizarse de manera autónoma. k) efectuar la diligencia de secuestro con habilitación de dias y horas inhábiles.

El Oficial de Justicia que entienda en la diligencia deberá entregar copia del mandamiento de secuestro a la parte demandada o persona que se hallare al efectuar la diligencia, procediendo a la individualización del bien y se abstendrá de realizarla de encontrase el mismo retenido por entidad pública en dependencia oficial. Asimismo deberá dejar expresa constancia de las condiciones en que se encontrare el bien a secuestrar e individualizará las piezas identificables.

II.- <u>PETITORIO</u>:

Por todo lo expuesto solicito:

1.- Se me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado.

Escaneado con CamScanner

acompañado.

2.- Se tenga presente el oficio ley 22172

conferidas.

3.- Se tenga presente las autorizaciones

solicitado

4.- Se libre del mandamiento de secuestro allí

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 - Distrito Sur
Recibido en Secretaria el Dia
08 MAR. 2021
a las 11:39 hs. en un total de 02 fojas 5 copias y 4 firme el letrado. Conste

— (03) Adjuntos

Juan I. Tonaillo
Fiscal

Escaneado con CamScanner

PODER JUDICIAL FOLIO 6 Provincia de Tierra del Fuego

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

27256/2021 "EXHORTO: CIRCULO CERRADO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ EL ANGEL S.R.L."

Ushuaia, 16 de marzo de 2021.-

Por presentados en el carácter invocado.

Hágase saber a los presentantes que deberán dar cumplimiento con el dispuesto en el art. 58 del Cód. Procesal.

Previo a proveer la presente rogatoria, hágase saber a los letrados autorizados que deberán acreditar en autos el oficio original.

Cúmplase en el término de cinco (5) días con lo dispuesto por el art. 64 inc. "f" de la Ley Pcial. Nº 607, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Colegio Público de Abogados.

Asimismo, intímese a que en el plazo de cinco (05) días de notificado proceda a abonar la tasa de justicia correspondiente bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Nº162.

dp

Gustavo F. GONZALEZ
Juez

En fecha 17 /03/2021 libré (01) cédula (Dr. BEROLA). Conste.-

Marina Vera Cremaschi
Prosecretaria

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
PODER JUDICIAL FOLIO 07 Pcia. de Tierra del Fuego

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
22189

Sr.: BEROLA, EDUARDO ALEJANDRO

Domicilio: 16295069

Tipo de Domicilio: ELECTRÓNICO

Carácter:

Observaciones Especiales:

27256/2021	N	CIVIL		N	
EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA	COPIAS	PERSONAL

Hago saber a usted que en los autos caratulados: "EXHORTO: CIRCULO CERRADO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ EL ANGEL S.R.L."
Se ha/n dictado la/s siguiente/s Resolución/es:

Resolución/es:

Código	Desc.	Fecha
223735	previo	16/03/2021

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Ushuaia, 17 de Marzo de 2021

Fdo: MARCHESE, Gustavo Alberto SECRETARIO

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE USHUAIA

LEY 607
DERECHO FIJO (ART. 64 F)

CPAU

Profesional

Matrícula Provincial

Expediente

Juzgado

Fecha 22 de [illegible] de 2021

Nº 00036934

Firma

Cédula para el Expediente

Formas Mariano Rizzuti - CUIT: 23-21832190-9 / D.H. y RC 0697/96 - Tel: 433885 Fecha: 29/07/2019 SERIE A del 00035001 al 00037000

ALEJANDRO BEROLA
ABOGADO
M.P. 407- S.T.J.
T° 108 F° 350 C.S.J.N.
Folio 69

BANCOPATAGONIA

TRANSFERENCIA

Fecha y Hora
22/03/2021 13:27:54

N° de transacción
1194531904

Origen
PARODI, SALVADOR
CA $ 230-230004575-000

Destino
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
CUIT / CUIL / DNI: 30707515348
CBU / CVU: 2680000601080171030649
BCO.PCIA.TIERRA DEL FUEGO

Importe
$ 480,00

Concepto
Varios

N° de control
3346

OFICIO DE SECUESTRO LEY 22.172 CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020.-

Folio 9 JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 29 SECRETARIA Nº 57

Al Sr. Juez que corresponda con jurisdicción

En la Localidad de USHUAIA,

Departamento de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego

S_____/_____D

Tengo el honor de dirigirme a V.S. en los autos caratulados, **"96/2020 CIRCULO CERRADO S. A. DE AHORRO PARA FINESDETERMINADOS c/ EL ANGEL S.R.L. s/EJECUCION PRENDARIA"** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nro. 29, a cargo de la Dra. Maria Del Milagro Paz Posse, Secretaría Nro. 57, a cargo de la Dra. Nancy Graciela Rodriguez, con sede calle Montevideo Nro. 546, Quinto Piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle se sirva librar oficio para que el Sr. Oficial de Justicia que corresponda se constituya en el domicilio en la **calle B Carlos Gardel Nro. 622, Ushuaia, Ushuaia, Tierra del Fuego,** o *donde los autorizados le denuncien en el acto* de la medida, y proceda al secuestro como medida precautoria y cautelar del siguiente automotor: ----------

- Una unidad Marca Mercedes Benz, Tipo Midibus, Modelo Sprinter 515 CDI-C 4325 TE, Marca de Motor Mercedes Benz, Nro. de Motor 651955W0049020, Marca de Chasis Mercedes Benz, Nro. de Chasis 8AC906657GE111061, Dominio PDD-785; y demás accesorios, designándose depositario de los mismos indistintamente a alguna persona indicada en el presente.- Los Dres. Adrián A. Eliceche y/o Santiago Aon y/o los Sres. Damián Jesús Eliceche y/o Pablo Alfredo Brude y/o Nilo Carlos Mingrone y/o Jorge Iglesias y/o Osvaldo Roberto Oberti y/o Norberto Alfredo Lopez y/o Milton Lucas Oberti y/o Nicolas Pablo Brude y/o quien *estos indistintamente autoricen, quedan autorizados para correr con el* diligenciamiento del presente, pudiendo denunciar lugares donde se guarden los bienes, solicitar al juez con jurisdicción en el caso de ser necesarios el auxilio de la fuerza pública, sustituir facultades, identificarlos, denunciar domicilio, allanar, constituir y/o designarse depositarios en la vía pública. El presente oficio se libra

de acuerdo a lo dispuesto por la ley 22172, haciéndose conocer que el suscripto es competente debido al monto y la materia y que las partes han pactado la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. Se deja constancia a los efectos del art. 3 de la ley 22172 se hace constar que este Juzgado es competente para entender en el presente juicio que es de carácter Ejecución Prendaria, son sus partes: Actora: CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS-Demandado. EL ANGEL S.R.L. El que ordena el presente en su parte pertinente dice "Buenos Aires, 07 de febrero de 2020-... 6... A lo demás pedido, decrétase el secuestro del bien prendado con habilitación de días y horas inhábiles, librándose los despachos delcaso. 7. Hágase saber al Oficial de Justicia que deberá entregar la copia del mandamiento de secuestro a la parte demandada o persona que se hallare al efectuar la diligencia, procediendo a la individualización del bien y se abstendrá de realizarla de encontrarse el mismo retenido por entidad pública en dependencia oficial. Asimismo deberá dejar expresa constancia de las condiciones en que se encontrare el bien a secuestrar e individualizará las piezas identificables.. Fdo. Dr. Maria Del Milagro Paz Posse. Juez

Dios Guarde a V.S.

NANCY RODRÍGUEZ
SECRETARIA

PODER JUDICIAL Folio 11 Pcia. de Tierra del Fuego

SUSTITUYE FACULTADES.

Al Sr. Juez que corresponda con jurisdicción, En la Localidad de USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego.

Nilo Carlos Mingrone DNI 4525023 autorizado en la pieza procesal librada en los autos: **"CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/EL ANGEL SRL s/EJECUCION PRENDARIA EXPTE. NRO.** " que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 29, a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría Nº 57, a cargo de la Dra. Nancy Graciela Rodriguez, con sede en Montevideo Nº 546, quinto piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires digo:

Sustituyo facultades a favor del Dr. Alejandro Berola MP 467 STJ, DNI 16.295.069 a los efectos de diligenciar la presente pieza procesal librada con fecha 17 de Febrero del 2020 correspondiente al OFICIO DE SECUESTRO LEY 22.172 CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.

Téngase presente,

NILO CARLOS MINGRONE
DNI 4525023

PODER JUDICIAL Folio 12 Tierra del Fuego

CUMPLE INTIMACION – ACOMPAÑA

Sr. Juez en lo

Juzgado Civil y Comercial N° 2

Distrito Judicial Sur;

Eduardo Alejandro Berola, abogado, inscripto bajo Matr. Provincial N° 407 S.T.J. en el carácter invocado y manteniendo el domicilio ya constituido en **San Martin N° 1684 Piso 2° Oficina "i"**, domicilio electrónico DNI 16.295.069, eaberola@gmail.com; en los autos **"EXHORTO: CIRCULO CERRADO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ EL ANGEL S.R.L." Expte N° 27256**; ante V. S. respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que vengo a dar cumplimiento a lo ordenado por V.S. en su providencia de fecha 16/03/2021.

A esos efectos informo lo siguiente:

1) Que denuncio como el domicilio Real de la actora en la calle Azucena Villaflor N° 435, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

2) Que vengo a acompañar el Original del Oficio ley 22172.

3) Que acompaño el pago del Derecho fijo (art 64 F, Ley 607)

4) Que acompaño el comprobante del pago de la Tasa de Justicia.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

E. ALEJANDRO BEROLA
ABOCADO
MAT. N° 407- S.T.J.
T° 103 F° 350 C.S.J.N.

Mesa General de Entradas
DJS
23 MAR. 2021
5 fs 13.08 h

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 - Distrito Sur
Recibido en Secretaría el Día

25 MAR 2021

A las 08:54 hs en un total de 01 fojas 1 copias y firme el letrado. Conste

- (01) Bono

- (01) oficio ley 22.172.

- (01) Comprobante de transferencia

Marina Vera Cremaschi
Prosecretaria

PODER JUDICIAL Folio 13 Pcia. de Tierra del Fuego

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

27256/2021 "EXHORTO: CIRCULO CERRADO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ EL ANGEL S.R.L."

Ushuaia, 4 de marzo de 2021.-

Téngase por cumplimentado con lo dispuesto por el Tribunal a fs. 06.

En atención a lo requerido por el Juez oficiante, líbrese mandamiento de secuestro del bien prendado con habilitación de días y horas inhábiles, automotor dominio **PDD-785,** quedando como depositario del mismo el Dr. BEROLA y/o quien este designe.

Téngase presente el pago de la Tasa de Justicia efectuado y por cumplido con lo dispuesto por el Art. 64 "f" de la Ley 607.

dp

Gustavo F. GONZALEZ
Juez

En 06/04/2021 observé (01) Mandamiento de Secuestro. CTB:

Marina Vera Cremaschi
Prosecretaria

En la Fecha 30/04/21 **observé**
(01) mandamiento
.....**Cte.-**

Gustavo A. Marchese
Secretario

En la Fecha 25/05/21 **observé**
(01) mandamiento de
recuento
.....**Cte.-**

Marina Vera Cremaschi
Prosecretaria

En la Fecha 31/05/21 **libré**
(01) mandamiento
.....**Cte.-**

Marina Vera Cremaschi
Prosecretaria

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2. Distrito Sur
Recibido en la Secretaria el Dia
26 MAYO 2021

(10)

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
DISTRITO JUDICIAL SUR
02 JUN. 2021
OF. DE MANDAMIENTO Y NOTIFICACIÓN
ENTRADA

PODER JUDICIAL FOLIO 14

PODER JUDICIAL Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur DISTRITO SUR JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2

MANDAMIENTO DE SECUESTRO

CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHÁBILES

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de la **Carlos Gardel N° 622, Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur** y de conformidad con lo resuelto y ordenado en los autos caratulados: **"EXHORTO: CIRCULO CERRADO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ EL ANGEL S.R.L." Expte. Nro 27256/2021**, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Gonzalez, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en calle Congreso Nacional N° 502, Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, procederá al secuestro de la siguiente unidad: **DOMINIO: PDD-785, MERCEDES BENZ, TIPO MINIBUS, MODELO SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, MARCA DE MOTOR MERCEDES BENZ, N° DE MOTOR 651955W0049020, MARCA DE CHASIS MERCEDES BENZ, N° DE CHASIS 8AC906657GE111061.** ----------

El secuestro ordenado en autos deberá efectuarse sobre los rodados indicados precedentemente, en el domicilio del deudor, sito en la Av. **Carlos Gardel N° 622, Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, en donde solicito se lleve a cabo la diligencia, domicilio donde se encuentran los bienes a secuestrar y/o en el lugar que denuncien las persona autorizadas a los fines del diligenciamiento de la medida, para lo cual se solicita se otorgue al Sr. Oficial de Justicia a intervenir en vuestra jurisdicción, de facultades suficientes para que diligencie el respectivo mandamiento en los siguientes términos y con las siguientes potestades: recabar la colaboración de cerrajero para proceder a la apertura y al cambio de cerraduras, dejando los elementos que con tal procedimiento se usaran en las mismas condiciones que fueron hallados, haciéndose constar dicha circunstancia, como asimismo el estado en que fuera encontrado el bien en el respectivo mandamiento, del cual se deberá entregar una copia a la deudora o a la persona que atienda al oficial de justicia o fijarse la misma en la puerta de acceso al lugar; a realizar todas las

diligencias a cumplirse con habilitación de días y horas inhábiles; a llevar a cabo la medida salvo que reparticiones oficiales aleguen derecho sobre el bien, en cuyo caso el secuestro no se realizara; a secuestrar la documentación y las llaves correspondientes a los vehículos prendados y en su defecto intimar a la persona pertinente, para que ponga esa documentación y las llaves a disposición del Juzgado dentro del término de cinco días de realizada la medida, bajo apercibimiento de gestionarse duplicado a su exclusiva cuenta; a efectuar el secuestro del rodado y su respectiva documentación aún en la vía pública y con prorroga de jurisdicción, en un todo de acuerdo con lo precedentemente ordenado por el Sr. Juez Exhortante en los autos caratulados **"96/2020 Círculo Cerrado S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ El Ángel S.R.L. s/ Ejecución Prendaria"** en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29, a cargo de la Dra. Maria del Milagro Paz Posse, Secretaria N° 57 a cargo de la Dra. Nancy Graciela Rodríguez, sito en calle Montevideo N° 546, Quinto Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ----------

Se encuentran autorizados a correr con el diligenciamiento del presente, a los Dres. Eduardo Alejandro Berola, y/o Salvador Parodi y/o Cynthia Jellich y/o las personas quienes ellos designen, quienes están expresamente autorizados para promover las siguientes medidas: a) A fin de diligenciar el Oficio Ley 22172, solicitar al Sr. Juez oficiado que las diligencias de secuestros sean efectuadas con habilitación de días y horas inhábiles y con facultad de allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública; b) Diligenciar el mandamiento de secuestro, ya sea en el domicilio indicado en el presente o en el que ellos denuncien en el momento de la diligencia, incluso en la vía pública; c) Secuestrar los vehículos, la documentación y sus llaves respectivas, ya sea que este se encuentre en poder de sus propietarios o de cualquier otra persona que los poseyera, cualquiera fuere su título y en su defecto intimar a la persona pertinente para que ponga esa documentación y llaves a disposición del juzgado; d) Constituirse en depositario del bien o nombrar a tal fin a una persona, removerla de dicho cargo, nombrando nuevo depositario y denunciar el lugar donde se guardara el bien; e) En caso de que el bien fuere de difícil identificación, proceder a identificar el mismo, siendo su

decisión suficiente a los fines de la concreción de la medida; f) Pedir el auxilio de la fuerza pública; g) Proceder al allanamiento de domicilios aun los que se denuncien durante la diligencia; h) Recabar la colaboración de cerrajeros y proceder a la apertura y cambio de cerradura a fin de dar cumplimiento a la medida, y solicitar prorroga de jurisdicción; j) Efectuar la diligencia de secuestro con habilitación de días y horas inhábiles. El Oficial de Justicia que entienda en la diligencia deberá entregar copia del mandamiento de secuestro a la parte demandada o persona que se hallare al efectuar la diligencia, procediendo a la individualización del bien y se abstendrá de realizarla de encontrase el mismo retenido por entidad pública en dependencia oficial. ----------

Asimismo deberá dejar expresa constancia de las condiciones en que se encontrare el bien a secuestrar e individualizará las piezas identificables. Dado, sellado y firmado Ushuaia, a los 31... días de mayo de 2021.

Marina Vera Cremaschi
Prosecretaria

Oficina de Mar

FOLIO 16

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL

ACTA DE SECUESTRO DE AUTOMOTOR

Con habilitación de días y hora inhábiles

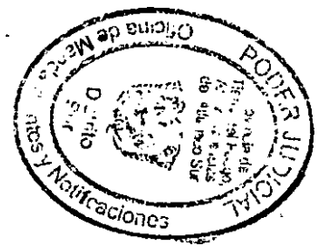
En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de JUNIO del año dos mil veintiuno, siendo las 1250 horas, en cumplimiento al mandamiento que antecede, librado en los autos caratulados **"Exhorto : Circulo Cerrado SA de Ahorro para Fines Determinados C/ *El Ángel S.R.L.* ", Expte. Nº 27256/2021**, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Distrito Judicial Sur, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo F. González, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo Marchese, me constituí en el domicilio indicado juntamente con el autorizado Dr. Eduardo Alejandro Berola, en el domicilio sito en CARLOS GARDEL 622 y siendo atendidos en la oportunidad por una persona que dijo llamarse SALAZAR PECHO DAVID EDGARDO en virtud de encontrarse el bien a secuestrar en el lugar, previo a dar íntegra lectura del mandamiento que antecede, procedo al secuestro del automotor **marca Mercedes Benz, tipo minibus, Modelo Sprinter 515 CDI-C 4325 TE, marca motor Mercedes Benz, chasis marca Nro** AA1061 , dominio **PDD 785**, el que se encuentra en REGULAR estado de conservación; el que NO funciona; CON detalles de chapa y pintura; CON radio y/o CD; marca ORIGINAL con SEIS ruedas armadas; CON UNA rueda de auxilio; CON criket; CON llave de ruedas; sin efectos personales. Otros detalles GUARDABARRO TRASERO DERECHO ABOLLADO Y OXIDADO, ABOLLADO PARACHOQUE DERECHO, ABOLLADO TODO EL TRASERO IZQUIERDO Y OXIDADO DETALLES DE RAYONES EN PARTE TRASERA Y DELANTE SUPERIOR LA CAMIONETA SE ENCUENTRA PINTADA EN SU TOTALIDAD MITAD INFERIOR POR LO QUE También SE procedo a secuestrar la documentación correspondiente a dicho automotor, CEDULA IDENTIFICACION VEHICULAR - TITULAR * Del bien secuestrado toma posesión el Dr. Eduardo Alejandro Berola, bajo apercibimiento de ley, quien constituye domicilio en calle SAN MARTIN 1684 2 PISO I de esta ciudad, y que el bien secuestrado permanecerá en calle NEUQUEN 4342 Dejo constancia que en este acto dejo copia del mandamiento y de la presente acta. No siendo para más, pongo fin a la diligencia, previa lectura y ratificación. Es cuanto puedo informar a V.S.-

* EL ANGEL SRL. Y LAS DOS LLAVES DE ENCENDIDO
S NO SE VISUALIZAN OTROS DETALLES DE CHAPA Y PINTURA
TODOS LOS VIDRIOS DEL VEHICULO SE ENCUENTRAN
EN PERFECTO ESTADO
DADO QUE EL VEHICULO NO FUNCIONA POR FALTA DE BATERIA
SE PROCEDERA A RETIRAR CON SERVICIO DE GRUA

David Salazar Pecho 18333188

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Luis Maskuan
Oficial de Justicia
Poder Judicial


PODER JUDICIAL
Oficina de Mediación
Actas y Notificaciones

PODER JUDICIAL FOLIO 17 Pcia. de Tierra del Fuego

SUMARIO

Actor: CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
Demandado: EL ANGEL SRL.
Materia: SECUESTRO PRENDARIO"

INFORMA - SOLICITA

Sr. Juez en lo
Civil y Comercial en turno:

Eduardo Alejandro Berola, abogado, inscripto bajo Matr. Provincial N° 407 S.T.J. en mi carácter diligenciador autorizado por la parte actora por medio del Oficio Ley 22172 en los autos caratulados **"EXHORTO: CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ EL ANGEL SRL"** y con domicilio ya constituido juntamente con mi letrado patrocinante Dr. Salvador Parodi Mat. 515 CPAU, en **San Martin N° 1684 Piso 2° Ofician "i"** , a V. S. respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que en el carácter invocado, vengo a: **1)** Informar que el demandado ha cancelado la totalidad de su deuda para con el actor, **2)** Solicitar se ordene la restitución del automotor secuestrado a su propietario, EL ÁNGEL SRL.

En virtud del acuerdo al que han arribado las partes, y dado que el demandado en los autos originarios **"96/2020 CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ El Ángel SRL s/ EJECUCION PRENDARIA"** ha cancelado la totalidad de sus obligaciones, vengo a solicitar se ordene la restitución del vehículo **DOMINIO: PDD 785, MARCA: MERCEDES BENZ, Tipo Minibus,**

MODELO: SPRINTER 515 CDI-C4325 TE, Motor Marca: MERCEDES BENZ, N° de Motor: 651955W0049020, Chasis Marca: MERCEDES BENZ, y N° de Chasis: 8AC906657GE111061, a EL ANGEL SRL, con la intervención de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones

Por todo lo expuesto, solicito a V.S. haga lugar a lo aquí solicitado, ordenando la entrega del vehículo a su titular registral, por internodio de la oficina de Mandamientos y Notificaciones.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 - Distrito Sur
Recibido en Secretaría el Día

08 SEP. 2021

a las 08 hs. en un total de 01 fojas 01 copias y 01 firme el letrado. Conste

ID 199176

Marina Vera Cremaschi
Prosecretaria

PODER JUDICIAL FOLIO 18 Pcia. de Tierra del Fuego

"EXHORTO: CIRCULO CERRADO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ EL ANGEL S.R.L." -Expte. Nº 27256/2021-

Ushuaia, 15 de septiembre de 2021.-

A lo solicitado, líbrese mandamiento de restitución, a fin de que el vehículo secuestrado le sea devuelto al demandado.

Gustavo F. GONZALEZ
JUEZ

En la Fecha 07/09/21 libré
MANDAMIENTO DE RESTITUCIÓN
.....Cte.-

Juan I. Tenaillon
Prosecretario

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Distrito Sur
Recibido en la Secretaria el Día
28 SET. 2021

ESCANEADO

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
DISTRITO JUDICIAL SUR
04 OCT. 2021
OF. DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIÓN
ENTRADA

PODER JUDICIAL
FOLIO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2
DISTRITO SUR

MANDAMIENTO DE RESTITUCION

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de la demandada, sito en calle **Carlos Gardel N° 622, Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur** y de conformidad con lo resuelto y ordenado en los autos caratulados: **"EXHORTO: CIRCULO CERRADO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ EL ANGEL S.R.L." Expte. Nro 27256/2021**, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Gonzalez, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en calle Congreso Nacional N° 502, Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, procederá a la restitución al demandado, de la siguiente unidad: **DOMINIO: PDD-785, MERCEDES BENZ, TIPO MINIBUS, MODELO SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, MARCA DE MOTOR MERCEDES BENZ, N° DE MOTOR 651955W0049020, MARCA DE CHASIS MERCEDES BENZ, N° DE CHASIS 8AC906657GE111061.** ----------

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, expresa: "*Ushuaia, 15 de septiembre de 2021.- A lo solicitado, líbrese mandamiento de restitución, a fin de que el vehículo secuestrado le sea devuelto al demandado. Gustavo F. GONZALEZ JUEZ*".----------

Se encuentran autorizados para correr con el diligenciamiento del presente los Dres. Alejandro Berola, y/o Salvador Parodi, y/o Cynthia Giselle Jellich y/o quien estos, conjunta e indistintamente, designen.--

Asimismo deberá dejar expresa constancia de las condiciones en que se encontrare el bien a restituir e individualizar el estado del vehiculo. Dado, sellado y firmado Ushuaia, a los días de Septiembre de 2021.

01 OCT 2021

Juan I. Tenaillon
Prosecretario

PODER JUDICIAL FOLIO 90 Pcia. de Tierra del Fuego

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

ACTA DE RESTITUCION

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes OCTUBRE del año dos mil veintiuno, siendo las 14.00 horas, en cumplimiento al mandamiento que antecede, librado en los autos caratulados ***"Exhorto: Circulo Cerrado SA de Ahorro para Fines determinados C/ El Ángel S.R.L.*** **, Expte. Nº 27256/2021,** que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gustavo González, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Marchese, del Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, me constituí en el domicilio indicado de esta ciudad de Ushuaia, procediendo a la restitución del vehículo **marca Mercedes Benz, tipo minibus, Modelo Sprinter 515 CDI-C 4325 TE, marca y numero de motor no se verifica, chasis marca Nro 11061**(11/061),dominio **PDD785**, al **Sr/a.** DAVID EUSEBIO FALCAZAR PEREIRA **DNI** 18.883.188 , recibiendo la posesión de dicho automotor de conformidad y en el estado en que se encuentra. No siendo para más, pongo fin a la diligencia, previa lectura y ratificación. Es cuanto puedo informar a V.S.-

S/E "11/061" VALE - LA UNIDAD RESTITUIDA SE ENTREGA EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE ENCONTRABA LA MISMA AL MOMENTO DEL SECUESTRO OPORTUNAMENTE.

David Falcazar Pereira
18883188

Pablo Luis Miskolan
Oficial de Justicia
Poder Judicial

ALEJANDRO BERDUN
DNI 16295065
MAT 404 S.T.F.

plm

FOLIO 21

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

"EXHORTO: CIRCULO CERRADO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS *c/* EL ANGEL S.R.L." -Expte. Nº 27256/2021-

Ushuaia, 1º de agosto de 2022.-

Habiéndose cumplido con el objeto de la presente rogatoria, procédase por Secretaría a su devolución al Juzgado de origen, dejándose las debidas constancias y sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Gustavo F. GONZALEZ
JUEZ

1 AGO 2022

En fecha se remitieron los autos mediante bolsín al Juzgado de origen. Conste.-

Marina Vera Chernascki
Prosecretaria

A00090902579771

RECIBIDO

10 AGO 2022

JUZGADO NAC. COMERCIAL Nº 29
SECRETARIA Nº 57